

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1671, que modifica los acápites Nos. 197 y 205 del Decreto Nº 1203, del 29 de junio de 1971 que jubila a varios antiguos servidores del Estado.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1671

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifican los acápites Nos. 197 y 205 del Decreto Nº 1203 de fecha 29 de junio de 1971, para que rijan del siguiente modo:

“197) A Jacobo E. Joubert Hernández, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales”; y

“205) A Rogelio E. Echavarría Mota, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128^o de la Independencia y 109^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 1672, que crea e integra una Comisión encargada de regular la producción avícola.

(G. O. N^o 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1672

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de regular la producción avícola, integrada por el Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá; el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana; el señor S. Mélido Marte P., en representación de los criadores de pollos de engorde, el señor Fabio Baba Mustafá, en representación de los productores de huevos de consumo, Dr. José González Vidal, en representación de los propietarios de plantas incubadoras, y el señor Ignacio Martínez H., Asesor.

Art. 2.—Dicha Comisión tomará todas las medidas encaminadas al fomento de la producción avícola, a fin de cubrir las necesidades del consumo nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del me